Contrato n.º 54/2022

Entre, **Ministerio Público** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Econ. Expidio Palacios**, con Cédula de Identidad n.° 845.265, denominada en adelante la **Contratante**, por una parte, y por la otra, la firma **Sumi S.A.,** con RUC nº 80068800-7**,** domiciliada en la calle Pedro Gill n.° 935 c/ Ytororó, de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Josías Iván Bedoya Ortíz** con cédula de identidad n.º 1.680.043, denominada en adelante el **Contratista**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "*Adquisición de Equipos de Radiografía*", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto

El presente contrato tiene por objeto establecer derechos y obligaciones que asumen las Partes, en relación al procedimiento de Contratación Directa n.° 22/2022 "*Adquisición de Equipos de Radiografía*" *Id. 420.769*, conforme a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Documentos integrantes del Contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Los Datos cargados en el SICP;

d) La oferta de la Contratista;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del presente contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. Documentos adicionales del Contrato

Los documentos adicionales del contrato son: La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

4. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria n.° 241/2022 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el id nº 420.769.

Año	T.P.	Prog	Sub Prog	Proy	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2022	1	1	0	1	535	10	1	99	4.079.875
Total									**4.079.875**

5. Procedimiento de Contratación.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa n.° 22/2022 "*Adquisición de Equipos de Radiografía*" *Id. 420.769,* convocado por el Ministerio Público. La adjudicación fue realizada según Resolución F.G.E. n.° 5023 de fecha 24 de noviembre de 2022.

SOCIEDAD SUMI ANONIMA

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o Servicios.

Ítem	Descripción del Bien	UM	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Equipo de rayos X portátil	Unidad	Unidad	1	Shimadzu	Japón	193.000.000	193.000.000
Total								**193.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 193.000.000 (Guaraníes Ciento noventa y tres millones).
El proveedor se compromete a proveer los bienes/servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.
El reajuste de precio solo será aplicado a solicitud escrita del proveedor sobre aquellos ítems pendientes de suministros una vez surgidas las variaciones establecidas en dicho punto, como así también, que la Contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal y que el ajuste de precios será aplicado a aquella parte del bien o entrega pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación, entre otras cuestiones.
No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los bienes se encuentre atrasado respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista esté en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.
El banco y número de cuenta de la Contratista en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A., con cuenta corriente n.° 0000000700603039.

7. Vigencia del Contrato.

Este contrato tendrá vigencia a partir del día siguiente de la firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2023.

8. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes y/o Servicios.

Los servicios/bienes, deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de Gabinete Técnico de Investigación.
La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, certificando que las mismas cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente.
Al momento de la recepción de los bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como también la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.
La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la U.O.C., el incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.
En caso de darse un incumplimiento no atribuible al proveedor adjudicado, la Unidad Administradora del Contrato basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea considerado como consecuencia de una causa fuerza mayor o el proveedor se encuentre exento de responsabilidad.

SOCIEDAD SUMI ANONIMA

Econ. Exequiel Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

La U.O.C. es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el cumplimiento del contrato, así como de remitir a la D.N.C.P. la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

10. Forma y términos para garantizar el cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

11. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al *artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el *artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*.

12. Causales y procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la *Ley N° 2.051/03*, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. Solución de controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de lo cual las partes han suscrito el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 3 (tres) páginas numeradas, de conformidad con la *Ley n.º 2051/03 de "Contrataciones Públicas"*, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 05 días del mes diciembre del año dos mil veintidós.

Josías Iván Bedoya Ortíz
Sumi S.A.

SOCIEDAD SUMI ANONIMA

Econ. Expidio Palacios
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Ministerio Público

ORDEN DE COMPRA

FMP-04

Nº 43.390

Señor (es) SUMI S.A.
Dirección Pedro Gill n.° 935 c/ Ytororó - Lambaré
R.U.C.: 80068800-7
N° R.C.P.C.E:
EXPEDIENTE N°:

FECHA: 05 / 12 / 2022

Plazo de Entrega

ITEM	CANTIDAD	UND.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE EXENTA	IMPORTE GRAVADAS
1	1		Equipo de rayos X portátil	193.000.000		193.000.000

Roberto Fernandez
05-12-22

Sub total	175.454.545
I.V.A. 30,0%	5.263.636
Renta 3,0%	5.263.636
SICP 0,4%	680.764
M.J. 0,05%	85.095
M.D.P 0,05%	85.095
	11.378.227

SUB TOTAL			193.000.000
TOTAL			193.000.000
I.V.A. 5%			
I.V.A. 10%			17.545.455

SON GUARANIES CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE GABINETE TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

C.P. Clarise Bogarin
Directora Administrativa del G.T.I.
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

ORDENADOR DE GASTOS

RESPONSABLE U.O.C.

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público